



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 27 de abril de 1989.-

VISTO la Resolución nro. 289/88 del Consejo Académico - de la Facultad Regional Santa Fe, relacionada con la situación - del alumno Juan Roberto FERNANDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1982 la asignatura Análisis Matemático III, aprobándola el 14 de noviembre de 1987.

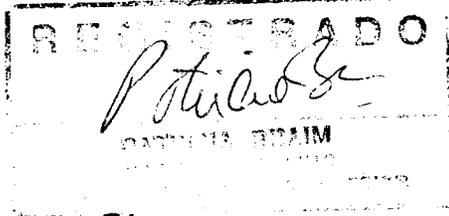
Que asimismo, el alumno rindió y aprobó con fecha 30 de octubre de 1986 el examen de reválida que prevee la reglamentación vigente, sin estar debidamente autorizado para ello por el Consejo Académico correspondiente.

Que el Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe impartió, en su momento, normas sobre el tema, no ajustándose expresamente a lo establecido en el punto 5.7.10 de la Ordenanza nro. 462.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 26 de abril de 1989 aconsejó refrendar la Resolución nro. 289/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las - - atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

Por ello,



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorada*

- 2 -

///.

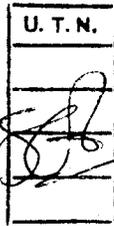
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Prestar referendun a la Resolución nro. 298/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe, y considerar autorizado el examen de reválida, por vencimiento de la validez de los trabajos prácticos, de la asignatura Análisis Matemático III (rendido el 30 de octubre de 1986), ratificando la aprobación de la materia en cuestión el 14 de noviembre de 1987 al alumno Juan Roberto FERNANDEZ (legajo nro. 03804-1) de la especialidad Mecánica.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº 213/89



INGENIERO JUAN C. REGALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO